

2021 – 5 Laboral

Publicación de las disposiciones de carácter general para el registro de proveedores especializados

El día 24 de mayo de 2021, a un mes de la entrada en vigor de la reforma en materia de subcontratación, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

El citado acuerdo tiene como propósito establecer los lineamientos para el registro de personas físicas o morales que ejecuten servicios especializados o realicen obras especializadas y que para ello proporcionen o pongan a disposición trabajadores propios en beneficio de otra para ejecutar los mismos.

Este registro será también de carácter obligatorio para las empresas que presten servicios u obras de carácter complementario o compartido en un mismo grupo empresarial, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Dicho acuerdo contempla las reglas generales respecto del registro de los proveedores especializados en el padrón público correspondiente, así como el procedimiento para llevar a cabo dicho registro, y finalmente, el procedimiento a seguir en caso de respuesta negativa por parte de la autoridad, de cancelación y para la renovación del registro.

Adicionalmente, el acuerdo proporciona una definición más detallada de los servicios que califican como especializados:

CDMX +52 (55) 5257 7000 Monterrey +52 (81) 8478 9200 Querétaro +52 (44) 2229 1797 Nueva York +1 (212) 223 4434 Houston +1 (832) 240-3759 Madrid +34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



*“VII. **Servicios u obras especializadas:** son aquellos que reúnen elementos o factores distintivos de la actividad que desempeña la contratista, que se encuentran sustentados, entre otros, en la capacitación, certificaciones, permisos, o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia, los cuales aportan valor agregado a la beneficiaria.”*

Las personas físicas o morales que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y la definición antes mencionada presten servicios o ejecuten obras especializadas deberán solicitar el registro en la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> y deberán proporcionar, entre otros, la siguiente información: (i) Firma electrónica vigente; (ii) Nombre, denominación o razón social en caso de ser persona moral; o apellido paterno, materno y nombre(s) en caso de ser persona física; (iii) Nombre comercial; (iv) Entidad Federativa; (v) Registro Federal de Contribuyentes; (vi) Domicilio; y cualquier otra que se solicite en la misma página.

Las empresas que soliciten su registro en el padrón deberán, entre otros, estar al corriente con sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social y deberán establecer con precisión el servicio que desean prestar o el tipo de obra que desean ejecutar, por cada una de dichas actividades deberán acreditar bajo protesta de decir verdad el carácter especializado de las mismas.

Una vez que se presenten los documentos solicitados, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles. Dicho registro tendrá una vigencia de tres años.

Este acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

* * * * *

Ciudad de México

Mayo 2021





El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2021, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com